

Punto cuarto: Planeamiento Urbanístico.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la calle El Sino, promovido a instancia de D. Carlos González García, en representación de Jormansa Canarias de Construcción, S.L.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de noviembre de 2001, inscrito al Libro 18, Folios 7 y 8, se dispuso la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por D. Carlos González García, en representación de Jormansa Canarias de Construcción, S.L., cuyo objeto es la reordenación de volúmenes edificatorios en parcela sita en calle El Sino, La Esperanza.

Resultando que expuesto el expediente al público mediante anuncio en el periódico El Día de 22 de noviembre de 2001 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de 28 de noviembre de 2001, sin que al término del plazo legal se presentase reclamación ni alegación alguna.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Carlos González García, en representación de Jormansa Canarias de Construcción, S.L. para la reordenación de volúmenes en parcela sita en la calle El Sino, de La Esperanza.

2.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Política Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, por remisión del régimen supletorio previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

3.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva para la efectiva entrada en vigor del Estudio de Detalle aprobado.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo adoptó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación del mismo o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

El Rosario, a 4 de marzo de 2002.- El Alcalde, Macario Benítez Gil.

Otras Administraciones**Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona**

2100 EDICTO de 30 de abril de 2003, relativo a la sentencia dictada en los autos de juicio ordinario nº 87/01.

Dña. María Jesús García Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Arona, a tres de septiembre de dos mil dos.

VISTOS, por Dña. María Jesús García Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Cinco de los de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el nº 87/01, a instancia de D. George Anthony Glasgow, representado por el Procurador de los Tribunales D. Manuel A. Álvarez Hernández y asistido por el Letrado D. Fernando Mesa Hernández, contra la entidad mercantil Construcciones Franchini y Morales, S.A. (Framosa), en situación de rebeldía procesal, en solicitud de cumplimiento contractual.

PARTE DISPOSITIVA:

Que estimando íntegramente la demanda presentada a instancia de D. George Anthony Glasgow, representado por el Procurador de los Tribunales D. Manuel A. Álvarez Hernández y asistido del Letrado D. Fernando Mesa Hernández, contra la entidad mercantil Construcciones Franchini y Morales, S.A. (Framosa), en situación de rebeldía procesal, en solicitud de cumplimiento contractual, debo condenar y condeno a la entidad demandada al cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de compraventa suscrito por las partes en fecha 16 de junio de 1986, debiendo la misma cumplir todos y cada uno de los términos necesarios para lograr la efectiva inscripción registral de dicho inmueble a nombre del actor en el Registro de la Propiedad correspondiente, con expresa imposición de las costas causadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 30 de abril de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.